

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504130
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 28/10/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504130, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular de 87 años.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión del grado de discapacidad presentada en mayo de 2023.

Por ello, el 09/12/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Transcurrido dicho plazo, no recibimos la información requerida, y tampoco se solicitó por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

El 29/01/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, dado que había transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada presentada, hace casi tres años, en mayo de 2023.

En la citada resolución, recordamos a la Conselleria la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen, que aceptaba la sugerencia, informando que la solicitud de revisión de grado de discapacidad de la persona titular se resolvió el 05/02/2026, y que la resolución fue remitida por correo certificado a la dirección obrante en el expediente el 09/02/2026.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de revisión de grado de discapacidad de la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha resolución se ha producido sobrepasado con creces el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, por lo que se han vulnerado los derechos de la persona titular del derecho.

Asimismo, cabe añadir que la Dirección General de las Personas con Discapacidad emitió el 08/11/2024 la Orden de Servicio 1/2024 de la Dirección General de personas con discapacidad referente a la valoración de las personas con discapacidad en municipios afectados por la DANA en la que se ordenaba, por razones humanitarias, «la priorización de las solicitudes de reconocimiento de personas con discapacidad que se encuentran en listas de espera y que, por medios telemáticos se puedan presentar, que afecten a ciudadanos de los municipios afectados que se relacionan en el Anexo. La priorización se establece en relación tanto de las solicitudes de reconocimiento de personas con discapacidad, como de revisión de grado, que se encuentren registradas.». En el presente caso, ya en el momento en el que se emitió la citada Orden, la solicitud de revisión de la persona titular se encontraba en lista de espera más de 16 meses, sin que, al parecer, ésta se haya priorizado.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada en la resolución de 09/12/2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana